

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00710.

NOTIFICADO POR ESTADO No 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aplique en forma correcta a las sumas que se pretenden cobrar por concepto de mudas de ropa, el incremento correcto y que conforme a lo indicado en el título ejecutivo que se aporta, corresponde al del salario mínimo legal vigente y no al del IPC; advirtiéndose que si bien dicho incremento se indicó solo para la cuota alimentaria mensual, debe tenerse en cuenta que lo es para todos los demás ítems, si se tiene en cuenta que la cuota alimentaria es una sola, integrada por las sumas mensuales, mudas de ropas, gastos de educación, salud, etc.

2) Se aclare en el numeral 2°, relacionado con las mudas de ropa de los años 2021 y 2022, la fecha en que se cobra dicho emolumento, como quiera que se anotó por error que se cobraban los meses de abril, junio y diciembre de "2020".

3) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado por concepto de mudas de ropa y por todos los conceptos que acá se pretenden cobrar.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA FERNANDA GARZÓN ROMERO como apoderada judicial de la ejecutante, señora WENDY YURANY ARIAS FIGUERERO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0207b75595329de8a9c56dbda2e0025460f47d492dc6226eaa8165e330f5c80e**

Documento generado en 07/09/2022 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>